

# Justicia constitucional independiente en el marco de la Reforma del Estado

OSCAR RODRÍGUEZ OLVERA

## Introducción

En el marco de la Reforma del Estado se ubica el tema de la reforma del Poder Judicial, dentro del cual uno de los principales aspectos es el de la justicia constitucional.

La Reforma del Estado implica el tema de la innovación institucional, que se refiere a la actualización de las dependencias e instituciones públicas, a efecto de hacerlas más efectivas y eficaces.<sup>1</sup>

Con el objetivo de mostrar información respecto de la justicia constitucional en otros países de América Latina, se hace una presentación comparativa de diversos países como Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú.

En la segunda parte de este documento se presenta un análisis de la opinión pública, así como de las propuestas de los partidos, haciendo especial mención de diversos temas como el de la cultura de la Constitución y la percepción social sobre la Suprema Corte de Justicia.

La Reforma del Estado se encuentra prevista y regulada en la Ley para la Reforma del Estado, publicada el 14 de abril de 2007, con vigencia hasta el 13 de abril de 2008.<sup>2</sup>

Conforme al artículo 9 de esa ley, el proceso de negociación y construcción de acuerdos debe constar de las siguientes etapas:

- I. Presentación de propuestas.
- II. Consulta pública.

<sup>1</sup> Juan Rebolledo, *La Reforma del Estado mexicano*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.

<sup>2</sup> Esta Ley fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de abril de 2007, entrando en vigor al día siguiente, y su vigencia concluirá transcurridos 12 meses después a partir de su publicación. El objeto de esa ley es establecer los mecanismos para el análisis, negociación y construcción de acuerdos para la concreción del proceso de la Reforma del Estado mexicano.

- III. Negociación y construcción de acuerdos.
- IV. Redacción de los proyectos.
- V. Aprobación, firma y presentación de iniciativas.

Actualmente el proceso legislativo se encuentra en la etapa de negociación y construcción de acuerdos, estando pendientes la redacción de los proyectos, así como la aprobación, firma y presentación de iniciativas que podrán ser suscritas por los legisladores que integran la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión.<sup>3</sup>

Los temas sobre los que deberán pronunciarse obligatoriamente el Poder Legislativo, los grupos parlamentarios y los partidos políticos nacionales son:<sup>4</sup>

- I. Régimen de Estado y gobierno.
- II. Democracia y sistema electoral.
- III. Federalismo.
- IV. Reforma del Poder Judicial.
- V. Garantías sociales.

## Justicia constitucional en América Latina

En este apartado se hace una presentación comparativa de la justicia constitucional en diversos países de América Latina, como Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú. La presentación se lleva a cabo en orden alfabético de los nombres de los países consultados.

### *Bolivia*

La justicia constitucional en Bolivia se encuentra a cargo de un Tribunal Constitucional, cu-

<sup>3</sup> Conforme a los artículos 2 y 3 de la ley citada, esta Comisión Ejecutiva es el órgano rector de la conducción del proceso de la reforma, y está integrada por los presidentes de la Mesa Directiva, los coordinadores de cada grupo parlamentario y las presidencias de las comisiones de Reforma del Estado, todos de ambas cámaras. Además participan representantes del Poder Ejecutivo federal y de las presidencias de los partidos políticos nacionales, quienes tienen voz pero no voto. También participa un representante del Poder Judicial, exclusivamente en lo relativo al tema de la reforma de ese poder.

<sup>4</sup> Artículo 12 de la Ley para la Reforma del Estado.

yas características principales se describen a continuación:<sup>5</sup>

- Fue creado en 1994 (institucionalizado en 1998).
- Está integrado por cinco magistrados titulares y cinco suplentes.
- El nombramiento de sus integrantes es de la siguiente manera: son designados por el Congreso nacional por dos tercios de votos de los miembros presentes.
- El tiempo del cargo es de 10 años y los jueces pueden ser reelectos, pero no de manera inmediata.
- Los requisitos mínimos para ser magistrado son los siguientes:
  - Ser boliviano de origen y haber cumplido los deberes militares.
  - Estar inscrito en el Registro Electoral.
  - No haber sido condenado a pena corporal, ni tener pliego de cargo o auto de culpa ejecutoriados, ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad establecidos por la ley.
  - Tener por lo menos 35 años cumplidos.
  - Tener título de abogado.
  - Haber ejercido con idoneidad la judicatura, la profesión o la cátedra universitaria por lo menos durante 10 años.
- El marco jurídico del Tribunal Constitucional se encuentra establecido en las siguientes normas:
  - Constitución.
  - Ley 1836. Ley del Tribunal Constitucional.
- La competencia del Tribunal Constitucional es la siguiente:
  - Control de normas (consulta sobre la constitucionalidad de leyes, decretos,

<sup>5</sup> Tribunal Constitucional de Bolivia, en: <http://prensa.tribunalconstitucional.gov.bo/> (fecha de consulta: diciembre de 2007).

- resoluciones, convenios internacionales, recursos contra tributos y otras cargas públicas, infracción de procedimiento de reforma constitucional).
- Control del ejercicio del poder político (acción de conflictos de competencias, impugnación de resoluciones camarales, prefecturales y municipales, y recurso directo de nulidad).
- Control del ejercicio de los derechos humanos (recursos contra resoluciones legislativas, de *habeas corpus*, de amparo y de *habeas data*).

### Chile

La justicia constitucional en Chile está a cargo de un Tribunal Constitucional, cuyas características principales son las siguientes:<sup>6</sup>

- Fue creado en 1970.
- Está integrado por 10 miembros.
- El nombramiento de sus integrantes es de la siguiente manera: el presidente nombra tres, el Senado nombra cuatro (dos de libre elección por el Senado y dos a propuesta de los diputados) y la Suprema Corte nombra a otros tres.
- El tiempo del cargo es de nueve años y no pueden ser reelegidos.
- Los requisitos mínimos para ser integrante son los siguientes:
  - Tener por lo menos 15 años de título de abogado.
  - Haberse destacado en la actividad profesional, universitaria o pública.
  - No tener impedimento alguno que los inhabilite para desempeñar el cargo de juez.
- El marco jurídico del Tribunal Constitucional se encuentra establecido en las siguientes normas:

<sup>6</sup> Tribunal Constitucional de Chile, en: <http://www.tribunalconstitucional.cl/> (fecha de consulta: diciembre de 2007).

- Constitución Política.
- Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, Ley no. 17.997.

• La competencia del Tribunal Constitucional es la siguiente:

- Control de constitucionalidad de las leyes.
- Cuestiones de inconstitucionalidad de los autos acordados por la Corte Suprema, Cortes de Apelaciones y el Tribunal Calificador de Elecciones.
- Constitucionalidad a la convocatoria de un plebiscito.
- Inaplicabilidad de un precepto legal.
- Resolución de reclamos en caso de que el presidente no promulgue una ley cuando deba hacerlo.
- Declarar la inconstitucionalidad de organizaciones, movimientos o partidos políticos.
- Contendidas de competencia entre autoridades.
- Resolución sobre inhabilidades constitucionales y legales para que una persona sea ministro de Estado.
- Pronunciamiento sobre inhabilidades, incompatibilidades y causales de cesación de los parlamentarios.
- Resolución sobre la constitucionalidad de los decretos supremos.

### Colombia

La justicia constitucional en Colombia está a cargo de un Tribunal Constitucional, cuyas características principales son las siguientes:<sup>7</sup>

- Fue creado en julio de 1991.
- Está integrado por nueve magistrados.
- El nombramiento de sus integrantes es de la siguiente manera: son designados por el Senado de la República a partir de la

<sup>7</sup> Tribunal Constitucional de Colombia, en: <http://www.constitucional.gov.co/corte> (fecha de consulta: diciembre de 2007).

terna formada por candidatos del presidente de la república, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado.

- El tiempo del cargo es de ocho años y no pueden reelegirse.
- Los requisitos mínimos para ser magistrado son:

- Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio pleno de sus derechos.
- Ser abogado.
- No haber sido condenado por sentencia judicial o pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- Haber desempeñado, durante 10 años, cargos en la rama judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.

- El marco jurídico del Tribunal Constitucional se encuentra establecido en las siguientes normas:

- Constitución Política.
- Ley 270 de 1996-Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 43 al 49.
- Decreto 2067 y 2591 de 1991.
- Acuerdo 05 de 1992-Reglamento de la Corte Constitucional.

- La competencia del Tribunal Constitucional es la siguiente:

- Decide sobre las demandas de constitucionalidad que promueven los ciudadanos contra las leyes, decretos con fuerza de ley y los actos legislativos reformatorios de la Constitución.
- Resuelve sobre la constitucionalidad de la convocatoria a un referéndum.
- Ejerce el control constitucional sobre los decretos legislativos dictados por el gobierno.

- Resuelve sobre las excusas para asistir a citaciones realizadas por el Congreso.
- Decide sobre la aplicación de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueben.
- Revisa las decisiones judiciales relacionadas con la tutela de los derechos constitucionales.

### *Ecuador*

La justicia constitucional en Ecuador está a cargo de un Tribunal Constitucional, cuyas características principales son las siguientes:<sup>8</sup>

- Fue creado en enero de 1966.
- Está integrado por nueve vocales.
- El nombramiento de sus integrantes es de la siguiente manera: son elegidos por el Congreso nacional y sugeridos por la función ejecutiva (2), la función judicial (2), trabajadores e indígenas (1), alcaldes y prefectos de todo el país (1) y por las cámaras de producción (1).
- El tiempo del cargo es de cuatro años y pueden reelegirse.
- Los requisitos mínimos para ser vocal son los siguientes:
  - Ser ecuatoriano por nacimiento.
  - Hallarse en goce de los derechos políticos.
  - Ser mayor de 45 años.
  - Tener título de doctor en jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas.
  - Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de 15 años.
  - Los demás requisitos de idoneidad que fije la ley.

<sup>8</sup> Tribunal Constitucional de Ecuador: <http://www.tribunalconstitucional.gov.ec/documentos/TC.pdf> (fecha de consulta: diciembre de 2007).

- El Marco Jurídico del Tribunal Constitucional se encuentra establecido en las siguientes normas:
  - Constitución.
  - Ley de Control Constitucional.
  - Reglamento de Trámite de Expedientes en el Tribunal Constitucional.
  - Reglamento Orgánico Funcional.
- La competencia del Tribunal Constitucional es la siguiente:
  - Controla que las leyes y otros actos de los poderes públicos sean conformes a la Constitución.
  - Protege los derechos de las personas a través del amparo, *habeas corpus*, *habeas data* y libre acceso a la información.
  - Control previo de constitucionalidad de tratados internacionales.
  - Los conflictos constitucionales de competencia o de atribuciones.
- Ser mayor de 45 años.
- Haber sido magistrado de la Corte Suprema o fiscal superior durante diez años, o haber ejercido la abogacía o la cátedra universitaria en materia jurídica durante 15 años.
- El marco jurídico del Tribunal Constitucional se encuentra establecido en las siguientes normas:
  - Constitución Política (art. 202).
  - Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
  - Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional.
- La competencia del Tribunal Constitucional es la siguiente:
  - Resuelve las acciones de inconstitucionalidad.
  - Resuelve los recursos extraordinarios en última instancia, en los procesos de *habeas corpus*, amparo, *habeas data* y de cumplimiento.
  - Resuelve los conflictos constitucionales de competencia o de atribuciones.

## Perú

La justicia constitucional en Perú está a cargo de un Tribunal Constitucional, cuyas características principales son las siguientes.<sup>9</sup>

- Está integrado por siete miembros.
- El nombramiento de sus integrantes es de la siguiente manera: son elegidos por el Congreso de la república con el voto de las dos terceras partes del número legal de sus integrantes.
- El tiempo del cargo es de cinco años. Existe reelección pero no inmediata.
- Los requisitos mínimos para ser magistrado son los siguientes:
  - Ser peruano de nacimiento.
  - Ser ciudadano en ejercicio.

<sup>9</sup> Tribunal Constitucional de Perú, en: [http://tc.gob.pe/index.php?option=com\\_frontpage&Itemid=1](http://tc.gob.pe/index.php?option=com_frontpage&Itemid=1) (fecha de consulta: diciembre de 2007).

## Opinión pública y propuestas de los partidos políticos

### *Cultura de la Constitución*

La cultura de la legalidad constitucional involucra la percepción de la población respecto de la importancia que tiene la Constitución federal, así como el grado de conocimiento, discusión y disposición de cumplir dicha norma.

El cumplimiento de la ley por todos los habitantes permanentes, temporales y en tránsito, de un Estado, constituye el principio más importante de la ciencia jurídica. De ahí se deriva que cuando en un país se cumple la ley, éste se constituye en un Estado de derecho.

Considerando que la Constitución federal es nuestra ley máxima, debe ser cumplida a caba-

alidad tanto por la sociedad como por las autoridades, porque éstas también son destinatarias de aquélla; de ahí que la cultura del cumplimiento de la Constitución significa cumplir con los mandatos constitucionales destinados a regular la conducta humana dentro del territorio mexicano. De esa manera se preserva la convivencia social en paz y se asegura la unidad nacional.

### Valoración social de la Constitución

La sociedad mexicana tiene una alta valoración de la Constitución. En 2003, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) llevó a cabo una Encuesta Nacional de la Constitución,<sup>10</sup> cuyos resultados muestran que para 51% de los encuestados la Constitución es muy importante, para 37.4% es importante, mientras que para 9.6% es poco importante y para 1.0% no es nada importante. El 0.5% no supo responder y 0.5% no contestó.

De lo anterior se observa que para una gran parte de los encuestados (88.4%), la Constitución es importante o muy importante, lo cual acredita su alta valoración social (Cuadro 1).

Quizá la principal razón de esa alta valoración se debe a que los mexicanos consideran que la Constitución es un instrumento que sirve para proteger sus derechos, así como para organizar al gobierno.

En el siguiente cuadro se puede observar que 36.2% de los encuestados consideró que la frase que define mejor a la Constitución es la de “Protege mis derechos”; por otra parte, 25% opinó que la frase que mejor la describe es la de “Organiza el gobierno”, mientras que 22.4% manifestó que la Constitución se puede describir con la frase “No se respeta”; para 9.7% “Cambia a cada rato”, para 2.6% “No sirve para nada”, y para 4.1% “otra” (Cuadro 2).

<sup>10</sup> Hugo A. Concha Cantú, Héctor Fix-Fierro, Julia Flores, Diego Valadés, *Cultura de la Constitución en México. Una encuesta nacional de actitudes, percepciones y valores*, UNAM/ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación/ Comisión Federal de Mejora Regulatoria, México, 2004.

**Cuadro 1**

*Para usted ¿Qué tan importante es la Constitución?*

Muy importante	51.0%
Importante	37.4%
Poco importante	9.6%
No es nada importante	1.0%
No supo responder	0.5%
No contestó	0.5%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de la publicación *Cultura de la Constitución en México Una encuesta nacional de actitudes percepciones y valores*, p. 48.

**Cuadro 2**

*De las siguientes frases, ¿cuál describe mejor a la Constitución?*

“Protege mis derechos”	36.2%
“Organiza el gobierno”	25.0%
“No se respeta”	22.4%
“Cambia a cada rato”	9.7%
“No sirve para nada”	2.6%
“Otra”	4.1%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de la publicación *Cultura de la Constitución en México Una encuesta nacional de actitudes percepciones y valores*, p. 48.

### Conocimiento y discusión social de la Constitución

No obstante que la norma fundamental tiene una gran importancia para los mexicanos, el conocimiento y la discusión sobre ella son muy escasos. Por ejemplo, en esta misma encuesta sólo 4.8% de los entrevistados afirmó conocer mucho el texto de la Constitución, mientras que 92.9% dijo no conocerlo, poco o nada (Cuadro 3).

En la Encuesta Nacional sobre la Constitución antes referida,<sup>11</sup> se muestra que en el mayor de los casos, 34.5% de los encuestados han escuchado hablar de la Constitución en la escuela, aunque actualmente ya no lo hacen. Otro resultado importante es que 31.35% de los encuestados ha escuchado hablar del tema en los medios de comunicación masiva, mientras

<sup>11</sup> Concha, Fix-Fierro, Flores, Valadés, *Cultura de la Constitución...*, *op. cit.*, p. 52.

**Cuadro 3**

*¿Qué tanto conoce el contenido de la Constitución?*

Conocen poco	72.6%
No la conocen nada	20.3%
La conocen mucho	4.8%
No supo contestar	1.9%
Otra opción	0.2%
No contestó	0.2%
Total	100%

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos obtenidos de la publicación *Cultura de la Constitución en México Una encuesta nacional de actitudes percepciones y valores*, p. 51.

que 9.5% lo ha hecho en el trabajo, 8.9% en la casa, 0.9% en la iglesia, 1.7% en otros lugares, mientras que 9.7% no ha escuchado del tema en ningún lugar, 3.2% no supo, y 0.4% no contestó (Cuadro 4).

#### Percepción social sobre el cumplimiento de la Constitución

La sociedad mexicana es pesimista respecto del cumplimiento de la Constitución. Conforme a los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Constitución,<sup>12</sup> 68% de los entrevistados considera que la Constitución se cumple poco, 19.3% considera que no se cumple nada, 5.2% opinó que se cumple mucho, 5.2% no supo contestar,

**Cuadro 4**

*Dígame usted, ¿dónde ha oído hablar de la Constitución?*

En la escuela	34.5%
En los medios de comunicación masiva	31.3%
En el trabajo	9.5%
En la casa	8.9%
En ningún lugar	9.7%
En la Iglesia	0.9%
En otros lugares	1.7%
No supo	3.2%
No contestó	0.4%
Total	100%

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos obtenidos de la publicación *Cultura de la Constitución en México Una encuesta nacional de actitudes percepciones y valores*, p.52.

<sup>12</sup> *Ibid.*, p. 56.

1.7% respondió que depende, y 0.2% no contestó (Cuadro 5).

#### Percepción social sobre la Suprema Corte de Justicia de la Nación

#### Intervención de la Suprema Corte en los conflictos entre el presidente y el Congreso de la Unión

La mayor parte de la población (58.4%) considera que el hecho de que la Suprema Corte intervenga en los conflictos entre el presidente de la república y el Congreso de la Unión es algo bueno o muy bueno, mientras que 11.2% dice que es algo malo o muy malo. Por otra parte, 19.5% de los encuestados opinó que no es algo bueno, pero tampoco es malo. El 10.0% no supo sobre el tema, 0.5% dio otra respuesta, y 0.3% no contestó (Cuadro 6).

#### Percepción sobre si las sentencias de la Suprema Corte son justas o injustas

La mitad de los encuestados aseguraron que las sentencias de la Suprema Corte son justas o muy justas. A eso se suma que 10.4% no manifiesta su confianza toda vez que depende de cada caso en concreto para evaluar si son justas o injustas esas sentencias. La plena desconfianza fue manifestada por 29.7%, el cual afirmó que

**Cuadro 5**

*En su opinión, ¿qué tanto cree que se cumple con la Constitución?*

Percepción sobre el Cumplimiento	%
Se cumple poco	68.0%
No se cumple nada	19.3%
Se cumple mucho	5.2%
No supo contestar	5.2%
Depende	1.7%
No contestó	0.2%
Total	100%

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos obtenidos de la publicación *Cultura de la Constitución en México Una encuesta nacional de actitudes percepciones y valores*, p. 56.

**Cuadro 6**

*¿Cómo considera usted la participación de la SCJ en los conflictos entre el presidente de la república y el Congreso de la Unión?*

Algo bueno o muy bueno	58.4%
Malo o muy malo	11.2%
No es bueno, ni malo	19.5%
No sabe sobre el tema	10.0%
Otra respuesta	0.5%
No contestó	0.3%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos obtenidos de la publicación *Cultura de la Constitución en México Una encuesta nacional de actitudes percepciones y valores*, p. 40.

**Cuadro 7**

*Para usted, ¿cómo considera las sentencias de la Suprema Corte?*

Justas o muy justas	50.0%
Depende de los casos	10.4%
Injustas o muy injustas	29.7%
No sabe del tema	9.4%
Otra respuesta	0.2%
No contestó	0.4%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia, con base en los datos obtenidos de la Encuesta Nacional de la Constitución 2003, p. 56.

las sentencias son injustas o muy injustas (Cuadro 7).

Respecto de la percepción social sobre las resoluciones de la Suprema Corte, es de mencionarse que este alto tribunal vio dañada su imagen pública por la resolución que adoptó en el asunto de la violación de los derechos humanos de la periodista Lidya Cacho.

El 10 de diciembre del año en curso (2007), el periódico *Excelsior* dio a conocer el resultado de una encuesta levantada los días 4 y 5 de diciembre, donde 75% de los encuestados opinó que el gobernador de Puebla, Mario Marín, es culpable de violación grave de los derechos humanos de la periodista mencionada<sup>13</sup> (Gráfica 1).

Derivado de esto, 56% considera que la Suprema Corte no se apegó estrictamente a la ley, mientras que 55% dijo que esa resolución se debió a motivaciones políticas. Otro dato negativo consiste en que 61% de los encuestados afirmó que de esa manera la Suprema Corte buscó proteger al gobernador de Puebla, y 47% opinó que así también amparó a las bandas dedicadas a la pornografía y abuso infantiles.

<sup>13</sup> *Excelsior*, Sección Nacional, página 12, lunes 10 de diciembre de 2007. La encuesta fue realizada por BGC, Ulises Beltrán y Asociados. Nota metodológica: encuesta telefónica nacional: 4 al 5 de diciembre de 2007, 400 entrevistas efectivas a población mayor de 18 años. Método de selección de la muestra: arranque aleatorio y selección sistemática de teléfonos residenciales. Margen de error +/- 5%. La encuesta telefónica tiende a reflejar más la opinión de la población con mayor ingreso y escolaridad. Se puede consultar en: www.bgc.com.mx

Como resultado de la encuesta mencionada, también se tiene que la confianza sobre la Suprema Corte es regular o poca en 64 por ciento.

#### Resultados de la Consulta Nacional sobre una Reforma Integral y Coherente del Sistema de Impartición de Justicia en el Estado Mexicano

Durante el 2006 la Suprema Corte llevó a cabo la Consulta Nacional sobre una Reforma Integral y Coherente del Sistema de Impartición de Justicia en el Estado Mexicano, cuya interpretación de resultados se muestra en la obra denominada *Libro blanco de la reforma judicial: una agenda para la justicia en México*.<sup>14</sup>

En el capítulo V denominado “Reglas y procedimientos”,<sup>15</sup> se presentan las propuestas relacionadas con modificaciones a las condiciones en las que se desarrollan los procesos jurisdiccionales que tienen que ver con la independencia de los poderes judiciales y la autonomía de los jueces, la consolidación del aparato de la administración de justicia y la revisión de los procesos que afectan la independencia.

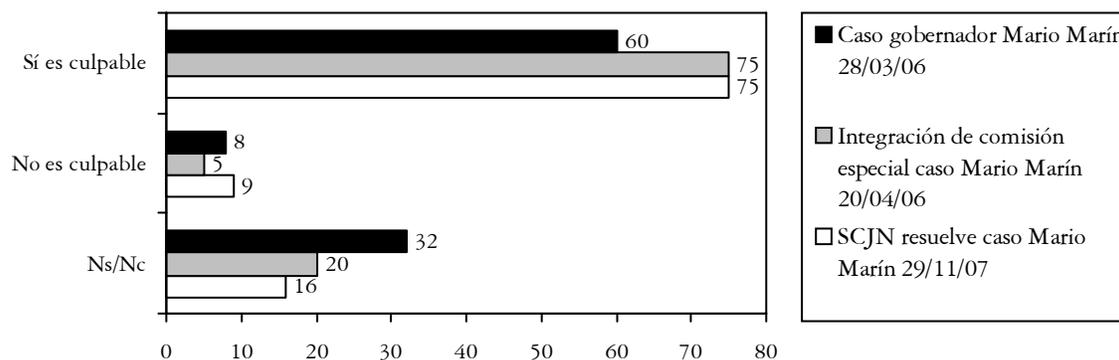
Específicamente en cuanto al Tribunal Constitucional, se afirma que el debate contemporáneo sobre la naturaleza jurídica y las funcio-

<sup>14</sup> Publicada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2006.

<sup>15</sup> *Ibid.*, pp. 17-18.

**Gráfica 1**

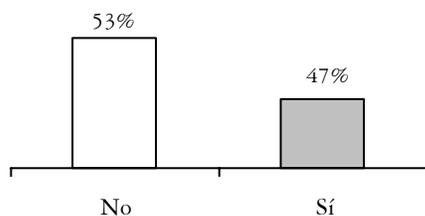
*Independientemente de la resolución de la Suprema Corte de Justicia, dígame, con lo que usted sabe o ha escuchado, ¿cree que el gobernador de Puebla, Mario Marín, es culpable o no de haber usado su autoridad para abusar gravemente de los derechos de la escritora Lidya Cacho?*



Fuente: Encuesta telefónica nacional de Ulises Beltrán y Asociados, realizada el 4 y 5 de diciembre, con un margen de error de +/- 5%. En: "Desaprueban fallo en caso Lidya Cacho, *Excelsior*, 10 de diciembre de 2007, p. 12 Nacional.

**Gráfica 2**

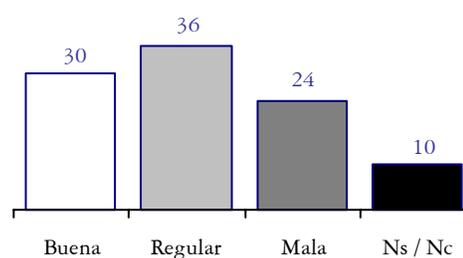
*Conocimiento de que la Suprema Corte de Justicia dio su resolución en el caso de Lidya Cacho*



Fuente: Encuesta telefónica nacional de Ulises Beltrán y Asociados, realizada el 4 y 5 de diciembre, con un margen de error de +/- 5%. En: "Desaprueban fallo en caso Lidya Cacho, *Excelsior*, 10 de diciembre de 2007, p. 12 Nacional.

**Gráfica 3**

*Dígame, por favor, ¿qué opinión tiene usted de...? La Suprema Corte de Justicia de la Nación*



Fuente: Encuesta telefónica nacional de Ulises Beltrán y Asociados, realizada el 4 y 5 de diciembre, con un margen de error de +/- 5%. En: "Desaprueban fallo en caso Lidya Cacho, *Excelsior*, 10 de diciembre de 2007, p. 12 Nacional.

nes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación comenzó en las reformas de 1987. A partir de entonces se discute acerca de la conveniencia de evitar que los asuntos de legalidad lleguen a la Corte para propiciar su especialización en la materia constitucional. Las reformas de 1994, 1996 y 1999 replantearon la justicia constitucional en México y establecieron las bases para consolidar a la Suprema Corte como el máximo tribunal del país en materia constitucional. No obstante, la discusión sobre la naturaleza y las funciones de la Corte se mantiene. El debate gira en torno a la doble

naturaleza de ese máximo tribunal: como tribunal constitucional y como máxima instancia de jurisdicción federal.

La consulta muestra diversos posicionamientos sobre el tema. Existen planteamientos que se inclinan por la separación de las jurisdicciones federal y constitucional a través de la creación de un tribunal constitucional independiente del Poder Judicial federal. Por otro lado, hay quienes proponen mantener el esquema actual y consolidarlo mediante reformas que terminen de definir el sistema de medios de control constitucional en nuestro país.

Existe otra corriente que propone crear un tribunal superior federal encargado de resolver las controversias que versen sobre legalidad y dejar a la Suprema Corte los temas de constitucionalidad.

Los autores de esta obra destacan que los puntos más importantes a tomar en cuenta en el caso de crear un órgano jurisdiccional constitucional son los siguientes cinco: 1. Impacto sobre los medios de control constitucional existentes; 2. Mecanismos para la designación de los magistrados; 3. Condiciones para su permanencia en el cargo; 4. Diseño, funcionamiento y administración del órgano jurisdiccional; y 5. Mecanismos de rendición de cuentas a la sociedad por su desempeño.

Este tema también es abordado en el capítulo X, denominado “Conclusiones: 33 acciones para reformar la justicia en México”.<sup>16</sup> En ese capítulo se afirma que la consulta fue un mecanismo eficaz para identificar los temas que deben dar contenido a la reforma judicial, y se proponen 33 acciones para una reforma integral, entre las que se encuentra la de “Fortalecer a la Suprema Corte de Justicia como Tribunal Constitucional”,<sup>17</sup> la cual consistiría en eliminar las competencias que pueden ser ejercidas por otras instancias del Poder Judicial de la federación, como las contradicciones de tesis en materia de legalidad, la determinación de competencias y otras de carácter administrativo del Poder Judicial federal. Junto con lo anterior debería preservarse una amplia facultad discrecional de atracción de la Suprema Corte. También se podrían eliminar las facultades de investigación establecidas en el artículo 97 constitucional, porque esas facultades no corresponden al diseño de un tribunal constitucional.

### *Propuestas de los partidos políticos*

En el marco de la Reforma del Estado, diversos partidos políticos presentaron propuestas de re-

<sup>16</sup> *Ibid.*, pp. 387-409.

<sup>17</sup> *Ibid.*, p. 402.

formas, destacándose la creación de un Tribunal Constitucional autónomo, con criterio federalista en su integración, responsable de resolver las controversias entre los tres poderes, así como de vigilar la constitucionalidad de los actos de los mismos, declarar la inconstitucionalidad de las leyes con efectos generales para garantizar la interpretación uniforme, obligatoria y vinculatoria para todos los poderes públicos y los particulares, pronunciarse sobre cuándo es necesario un referéndum y un plebiscito, conocer del amparo colectivo, por lo que al pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación le correspondería conocer y resolver cuestiones de constitucionalidad y legalidad en materia del juicio de amparo. En el Cuadro 8 se observan las principales propuestas.<sup>18</sup>

## **Conclusiones**

En diversos países latinoamericanos existe un Tribunal Constitucional. En Ecuador fue creado desde 1966. En todos los casos analizados de países de latinoamericanos, el Poder Legislativo interviene en el nombramiento de los integrantes de los tribunales constitucionales; ello no impide que en algunos casos otras autoridades estén facultadas para nombrar directamente a una parte de los integrantes, tal es el caso del presidente y la Suprema Corte. En otros casos los sectores sociales pueden sugerir a una parte de los integrantes, tal es caso de los trabajadores e indígenas y las cámaras de producción. Las competencias de los tribunales constitucionales de los países latinoamericanos analizados coinciden con las que actualmente tiene nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación, con excepción de Ecuador, donde además se lleva a cabo el control previo de constitucionalidad de los tratados internacionales, además de que en ese país uno de los requisitos para ser integrante del tribunal consiste en tener tí-

<sup>18</sup> Consúltase Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, “Propuestas de los partidos políticos para la Reforma del Estado”, *Carpeta Informativa*, México, julio de 2007, pp. 24, 73, 79 y 87. En: <http://www3.diputados.gob.mx/> (fecha de consulta: 10 diciembre de 2007).

**Cuadro 8**  
**Propuestas de los partidos políticos para la creación**  
**de un tribunal constitucional independiente**

<i>Partido</i>	<i>Tema</i>	<i>Propuesta</i>
Partido de la Revolución Democrática (PRD)	Órganos Autónomos.	Crear un Tribunal Constitucional autónomo responsable de resolver las controversias entre los tres poderes, así como de vigilar la constitucionalidad de los actos de los mismos.
	Reforma del Poder Judicial.	Declaración de inconstitucionalidad de las leyes con efectos generales para garantizar la interpretación uniforme, obligatoria y vinculatoria para todos los poderes públicos y los particulares. Crear un Tribunal Constitucional con criterio federalista en su integración, con competencia para dirimir controversias por constitucionalidad que se generen entre las autoridades, para pronunciarse sobre cuando es necesario un referéndum y plebiscito.
	Exigibilidad de los derechos humanos.	Reconocer mediante diversos instrumentos, como la creación de un Tribunal Constitucional, el amparo colectivo y las resoluciones <i>erga omnes</i> , la defensa, exigibilidad y justiciabilidad de las garantías constitucionales de manera individual o colectiva.
Partido del Trabajo (PT)	Fortalecimiento del Poder Legislativo.	(...) También proponemos que sea creado el Tribunal Constitucional que sirva de árbitro entre conflictos jurídicos pero que en tal caso, no puedan resolver de fondo su orden político.
	Reforma al Poder Judicial.	Plantea la necesidad de que exista un Tribunal Constitucional que se encuentre fuera del ámbito del Poder Judicial de la Federación y que tenga competencia para dirimir los conflictos que por cuestiones de constitucionalidad se generen en la relación entre los poderes públicos federales y los que ocurran en las entidades federativas. Por lo que al pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sólo le correspondería conocer y resolver cuestiones de constitucionalidad y legalidad en materia del juicio de amparo.
Partido Convergencia (PC)	Reforma del Poder Judicial.	Establecer un Tribunal Constitucional.

Fuente: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Propuestas de los partidos políticos para la Reforma del Estado", *Carpeta Informativa*, Cámara de Diputados, LX Legislatura, México, julio de 2007, pp. 24, 73, 79 y 87.

tulo de doctor en jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas. A pesar de que la sociedad mexicana tiene en alta valoración a la Constitución federal, la difusión judicial para promover su conocimiento y cumplimiento es muy reducida. La percepción social sobre la Suprema Corte tiene una tendencia hacia la baja, debido a

que en los últimos años ha tenido que resolver asuntos de alto contenido político. Para dar continuidad a la innovación institucional que conlleva la Reforma del Estado, diversas fracciones parlamentarias de izquierda han propuesto la creación de un Tribunal Constitucional como organismo constitucional autónomo.